COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 048-2021

CONTRATO NÚMERO 466-2021

Señor:
JUAN MANUEL BOTERO RESTREPO
CC. **71.587.547**
Representante Legal **PRONOSTICOS S.A.S.**
NIT: **900.782.587-0**
Dirección: **Transversal 39 # 72 – 90 Interior 603**, MEDELLIN-ANTIOQUIA
Teléfono: **3206887713 / 3128315842**
E-mail: **juanboteror@pronosticos.com.co**

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No 048-2021

Respetado Señor:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 048-2021, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO: "REALIZAR LA MEDICIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN LA JURISDICCIÓN CORNARE 2021"

PLAZO: El contrato[1] tiene un plazo de **un (1) Mes**, contados a partir de la firma del mismo, previa legalización.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000**) IVA incluido, cargado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 1435 del 31 de agosto de 2021.

Forma de pago: El valor total del contrato serán cancelados una vez se reciba el producto a entera satisfacción, previa certificación del supervisor de CORNARE, y la entrega de una copia del informe debidamente encuadernado, que contenga la evidencia del cumplimiento del ítem 3.2 de los presentes estudios previos, presentación de factura, cuenta de cobro, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y paz y salvo del pago de los aportes parafiscales y seguridad social. Cornare realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente.

GARANTÍAS.

No se exige ningún tipo de garantía, ya que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[2] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

[1] En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

[2] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

Penal pecuniaria: CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No número 1435 del 31 de agosto de 2021.

OBLIGACIONES: DE CORNARE: a. Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **b.** Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna. **c.** El supervisor deberá dar certificación de entrega a satisfacción de la prestación del servicio. **d.** Proporcionar información al contratista para la elaboración de las respectivas encuestas para ello entregará los maestros por proceso a medir el mismo que contendrá toda la información necesaria para la realización de la muestra **DEL CONTRATISTA: a)** Atender las recomendaciones de CORNARE. **b)** Presentar el documento técnico en medio digital (power point y pdf) y la base de datos en Excel con las encuestas realizadas. **c)** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **d)** Presentar la ficha técnica del muestreo, la cual debe contener los siguientes parámetros técnicos: Universo, tipo de muestreo, tamaño de la muestra y su distribución geográfica, marco estadístico, precisión, técnica de recolección y fecha del trabajo de campo. **e)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso. **f)** Certificación de experiencia de haber ejecutado contratos con objeto similar con entidades públicas o privadas.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será efectuada por el funcionario: **JAVIER VALENCIA GONZALEZ** Subdirector de Servicio al Cliente

DOMICILIO: Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia.

Atentamente,

LUZ FABIOLA MARÍN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare